



O R D E N A N Z A N° 10919

Visto:

La Nota E 140 L 71, suscripta por el Sr. Luis Adolfo Enrique, en referencia a la solicitud de autorización de estacionamiento exclusivo, adjuntando certificado de discapacidad, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto, el interesado manifiesta la necesidad del uso del dominio público municipal, en su domicilio de calle 21 del Oeste Sur N°278.

Que, en virtud de la Ley N° 22.431, el presentante adjunta copia del Certificado Único de Discapacidad N°ARG-02-00023275975-20170728-20200316-20300316-ERI-266, a nombre de Luis Adolfo Enrique D.N.I. N°23.275.975.

Que, además el Sr. Luis Adolfo Enrique adjunta copia del DNI y boleta del servicio a su nombre.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, la norma mencionada en su artículo 16°, establece que las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de acceso de su domicilio para exclusividad de estacionar, si correspondiere, y en el artículo 21° se los exime del pago del canon.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, Art. 2, 7, 8 y 9;

ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -



ART.7º: PLAZO DE AUTORIZACION: Establecese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio. -

ART.8º: SEÑALIZACION: Establecese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES"; de la Ordenanza N° 7711.-

ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establecese que los gastos y costos que demande la realización del señalado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establecese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, la Comisión de Obras Públicas de este Honorable Concejo Deliberante, estima viable hacer lugar a lo solicitado, autorizando la señalización especial de estacionamiento exclusivo frente a la puerta del domicilio del presentante.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Otorguese al Sr. Luis Adolfo Enrique, D.N.I. N° 23.275.975, un estacionamiento exclusivo por una extensión de siete (7) metros lineales en el frente de su domicilio ubicado en calle 21 del Oeste Sur N°278 de ciudad, debiendo señalar el mismo con la cartelería correspondiente.

Artículo 2º: Establecese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas.

Artículo 3º: Establecese que el contribuyente deberá señalar con la cartelería correspondiente consignando el número de la presente Ordenanza que lo autoriza, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N°9.352.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá vigencia por DOS (2) años a contar de la fecha de sanción de Ordenanza, una vez caduca deberá presentarse una nueva solicitud.

Artículo 5º: Notificar de la presente al Sr. Luis Adolfo Enrique, D.N.I. N° 23.275.975, en el domicilio de calle 21 del Oeste Sur N°278 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 de septiembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de septiembre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10919 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno